



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

ACTA DE LA AUDIENCIA ARTICULOS 77 Y 80 C.P.T.S.S.

RAD: 41001-31-05-001-2024-00055-00

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JUAN CARLOS PEÑA LUNA
APODERADO	DRA. MARLA YISETH MUÑOZ COLLAZOS
DEMANDADO	COLPENSIONES-PORVENIR-COLFONDOS
APODERADO	DRA. EDNA KATHERINE GOMEZ LOSADA

Siendo las 8:29 A.M. de hoy Once (11) de Julio de Dos Mil Veinticuatro (2.024), se da inicio a la presente audiencia ORAL virtual de los art. 77 y 80 del C.P.T.S., dentro del proceso de la referencia, se declara abierto el acto en el que se desarrollarán las siguientes etapas conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, tramite y juzgamiento.

Notificados en **Estrados**

A la audiencia comparecen: El demandante, su apoderada, los apoderados de las partes demandadas Colpensiones y Colfondos y la Rep. Legal de Porvenir s.a. junto con su apoderado, quienes se presentan para efectos del registro.

AUTO: Se les reconoce personería jurídica a los apoderados de las partes asistentes a esta audiencia.

Notificados en **Estrados**

ETAPAS PROCESALES EVACUADAS

- **AUDIENCIA DE CONCILIACION.**

Los apoderados de la parte demandada, y la Rep. Legal de Porvenir manifestaron, no tener animo conciliatorio. Se declara fracasada la etapa conciliatoria.

Notificados en **Estrados.**

- **SANEAMIENTO DEL PROCESO**

Sin medidas de saneamiento que adoptar.

Notificado en **Estrados**

- **DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS**

No presentaron excepciones previas.

Notificado en **Estrados**

- **FIJACION DEL LITIGIO:**

Se fija en los hechos y pretensiones de la demanda.

Notificados en estrados.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

- **DECRETO DE PRUEBAS-**

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Se incorporaron las documentales aportadas con la demanda, a ser valoradas en la Audiencia del Art. 80.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se escuchará a los Rep. Legales de Colfondos y Porvenir.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA - PORVENIR

DOCUMENTALES: Se incorporaron las documentales aportadas con la contestación de la demanda, a ser valoradas en la Audiencia del Art. 80.

INTERROGATORIO: se ordena escuchar en interrogatorio de parte al demandante.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA - COLFONDOS

DOCUMENTALES: Se incorporaron las documentales aportadas con la contestación de la demanda, a ser valoradas en la Audiencia del Art. 80.

INTERROGATORIO: se ordena escuchar en interrogatorio de parte al demandante.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA - COLPENSIONES

DOCUMENTALES: Se incorporaron las documentales aportadas con la contestación de la demanda, a ser valoradas en la Audiencia del Art. 80.

Notificado en **Estrados**

De esta manera termina la audiencia del Art. 77 y por economía procesal, el juzgado dispone realizar a continuación la audiencia del artículo 80 del C.P.L, ello se les advirtió previamente a las partes por auto.

Notificados en **Estrados**.

- Se da inicio a la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L

Notificados en **Estrados**

AUDIENCIA DE PRACTICA DE PRUEBAS

- Se le practico interrogatorio de parte al demandante **JUAN CARLOS PEÑA LUNA**.

Notificado en Estrados



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

La apoderada de la parte demandante manifestó que desiste de los Interrogatorios de parte solicitados.

AUTO: Se admite el desistimiento de los interrogatorios de parte a los Rep. Legales de Colfondos y Porvenir.

Notificado en Estrados

No habiendo más pruebas por practicar se dispuso el CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO.

Notificados en **Estrados**.

Se les concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

Presentados los alegatos de conclusión, finaliza el trámite procedimental.

Notificados en **Estrados**.

El Juzgado se constituye en **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO** y procedió a dictar la presente sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR es ineficaz el traslado que hizo el señor **JUAN CARLOS PEÑA LUNA**, del Régimen de Prima media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad para el día 3 de junio del año 1.996 a **COLFONDOS S.A** y ordenarle a **COLFONDOS S.A.** girar los dineros que le dedujo a cuenta de gastos de administración debidamente indexados a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y los dineros que le pudo haber retenido del fondo de solidaridad pensional.

SEGUNDO: DECLARAR es ineficaz el traslado horizontal que hizo el señor **JUAN CARLOS PEÑA LUNA**, dentro del RAIS de **COLFONDOS S.A.** a **HORIZONTE hoy PORVENIR S.A.** para el día 14 de septiembre del año 1.999.

TERCERO: ORDENAR a **PORVENIR S.A.**, a trasladar los saldos, cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales, frutos e intereses, gastos de administración que dedujo de las cotizaciones del demandante debidamente indexados, dineros retenidos a cuenta del fondo de solidaridad pensional, que tenga a cuenta del señor **JUAN CARLOS PEÑA LUNA** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**.

CUARTO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** una vez la **AFP PORVENIR S.A.** de cumplimiento a lo aquí



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

ordenado, aceptar el traslado del señor **JUAN CARLOS PEÑA LUNA** del régimen ahorro individual con solidaridad, al de prima media con prestación definida.

QUINTO: DECLARAR No probadas las excepciones formuladas por las demandadas.

SEXTO: CONDENAR en costas por partes iguales a las **AFP PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A. y a COLPENSIONES** en favor del demandante.

SEPTIMO: CONSULTAR esta sentencia si no es apelada.

Del anterior fallo se surte **NOTIFICACION EN ESTRADOS.**

Los apoderados de la parte demandada Porvenir s.a, Colfondos s.a y Colpensiones., manifestaron que interponen Recurso de Apelación en contra de la sentencia proferida.

A U T O:

Se concedieron los Recursos de Apelación formulados por los apoderados de Colpensiones, Colfondos s.a y Porvenir s.a., en contra de la Sentencia proferida, los cuales se conceden en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Superior de Neiva, Sala Civil – Familia – Laboral, a donde se enviará el proceso.

Notificación en **Estrados.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron como aparece.

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

El secretario Ad-Hoc.,

DANIEL OMAR ORDOÑEZ MEDINA